



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONCYPRO S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$ 1.600 -----

CAPITAL SUSCRITO : U.S. \$ 800 -----

0000001

15.4.2004
15/4/04
30

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de Abril del dos mil cuatro, ante mi, **ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO**, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, y, **LUIS VARGAS CEVALLOS**, de estado civil soltero, ejecutivo.-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y, contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO**, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Civil, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y, **LUIS VARGAS CEVALLOS**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONCYPRO S.A: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **CONCYPRO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

a: a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, importación,, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios; a la venta de muebles, suministros de oficina; y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos

0000002

agricolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; a la actividad pesquera en todas sus fases, la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuícolas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal; prestación de todo servicio portuario, tales como: abastecimiento de víveres, alimentos, servicio de grúa, remolque, combustibles; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; se dedicará a todo lo relacionado con el gas licuado de petróleo: comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la búsqueda, selección, contratación, evaluación, capacitación de personal, a la prestación de servicios de recursos humanos de técnicos en diversas especialidades y personal calificado en general a empresas que lo requieran, a través del enrolamiento de personal mediante contratos eventuales, ocasionales y demás establecidos en el código laboral; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYATEQUE

computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,

inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, servicio de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo fumigación, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas, farmacias y comercialización de productos que se expenden en las mismas; compra y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; adquisición, procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo enajenar minas y canteras y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas

Dr. Piero Arcart Vincen.
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACUIL
CANTON

o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, Opermute por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad del diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO

CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-El capital autorizado de esta compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplir lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en los arts. 234 y 235 de la ley de Compañías, respectivamente.-**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para las

Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACIL
CANON

RC 120
50 P. 37

0000004

1987
R. C. C. C. C.

Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

ARTICULO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo

asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:

- a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.
- b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía.
- c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.
- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.
- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.
- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.
- h) Prorrogar



0000005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400036

Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de Abril 2004

Hemos recibido de los señores:

ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO
LUIS VARGAS CEVALLOS

la cantidad de:

USD\$120,00
USD\$ 80,00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **CONCYPRO S.A**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 2.70% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

QUITO
250-4030

GUAYAQUIL
232-7646

CUENCA
841-980

AZOGUES
245-117

AMBATO
850-747

RIOBAMBA
940-669

BAÑOS
741-661

IBARRA
641-071

OTAVALO
923-241

o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de 00006

Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS

ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.

b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades

contempladas en el Art.253 y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará

un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la

Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN**

DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto

en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en

los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la

Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUJECCIÓN A LA LEY.- Todo lo que

no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de

Compañías, y otras en lo que fuere procedente.-**CLAUSULA TERCERA:**

CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado

de la siguiente manera: el señor **ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO** ha

suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, esto es la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES**; y, el señor **LUIS**

VARGAS CEVALLOS ha suscrito trescientos veinte acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **OCHENTA DOLARES**,

Dr. Piero Aycart Vinca
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GHAYAOUIL

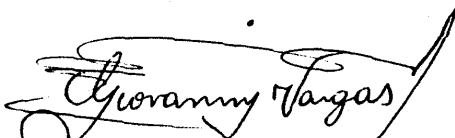
9122
258
257
conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-DOS.-

AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el Abogado Angel Willman Rivera Martinez, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-**CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Angel Willman Rivera Martinez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO

C.C. N° 090905463-7 C.V. N° 109-0611


LUIS VARGAS CEVALLOS

C.C. N° 091339077-9 C.V. N° 199-0325

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONCYPRO S.A.. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000007

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONCYPRO S.A. otorgada ante mi, el 15 de Abril del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0002326, suscrita el 21 de Abril del 2004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002326, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL el 21 de Abril del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONCEPTO S.A., de fojas 45.347 a 45.361, Número 7.121 del Registro Mercantil y anotada al folio el 11.151 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Abril del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.102013
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: